



**Asamblea General**

Dist.  
GENERAL

A/HRC/10/36  
6 de febrero de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Décimo período de sesiones  
Tema 2 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORME DE LA OFICINA  
DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**Avances en relación con los informes y estudios para la cooperación con los  
representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas\***

**Informe del Secretario General**

---

\* Documento presentado con retraso.

## Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones aprobadas anteriormente por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizaran los informes y estudios pertinentes, de conformidad asimismo con la resolución 2005/9 de la Comisión. En cumplimiento de este mandato se invita al Secretario General a que presente al Consejo en su décimo período de sesiones una versión actualizada de su informe anterior<sup>1</sup> con una recopilación y un análisis de la información de que se disponga, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra individuos o grupos que han cooperado o tratado de cooperar con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, mencionados en la resolución 2005/9 de la Comisión.

El capítulo I del informe contiene la información señalada a la atención de los mecanismos del Consejo y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante el período en examen, relativa en particular a las comunicaciones enviadas a los gobiernos por representantes de los mecanismos. Se han incluido igualmente las respuestas de los gobiernos a esas comunicaciones. En el capítulo se expone el marco metodológico utilizado por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas para tomar medidas de protección de las víctimas de represalias. Asimismo se describen situaciones de intimidación o represalias presuntamente padecidas por personas por haber cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por haberse valido de procedimientos internacionales, por haber prestado asistencia jurídica con este fin o por ser parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos. Cabe señalar que muchos otros casos no se han podido incluir en el presente informe por razones de seguridad concretas o porque las personas expuestas a represalias han pedido expresamente que no se hicieran públicos sus casos.

El capítulo II está dedicado a las observaciones finales. El presente informe pone de relieve la persistente gravedad de las represalias, pues las víctimas sufren violaciones de los derechos humanos fundamentales. La gravedad de las represalias anunciadas reafirma la necesidad de que todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados, sigan tomando medidas urgentes para evitar que sucedan tales actos y asegurarse de que no queden impunes.

---

<sup>1</sup> A/HRC/7/45.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	4
I. INFORMACIÓN RECIBIDA Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS.....	3 - 20	4
A. Marco metodológico .....	3 - 7	4
B. Resumen de casos .....	8 - 17	5
C. Motivos generales de preocupación.....	18 - 20	7
II. CONCLUSIÓN .....	21	8

## INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/9, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las reiteradas denuncias de actos de intimidación y represalias contra individuos y grupos que tratan de cooperar con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La Comisión expresó asimismo su profunda preocupación por la persistente gravedad de las represalias denunciadas y porque las víctimas sufren la vulneración de sus derechos humanos más fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser torturado y sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Comisión expresó también su preocupación por las informaciones sobre casos de particulares a los que se ha impedido beneficiarse de los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. De conformidad con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, se invitó al Secretario General a que presentara al Consejo en su décimo período de sesiones una actualización de los informes y estudios pertinentes, incluido su informe anterior sobre la cooperación con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>2</sup>. De acuerdo con la resolución 2005/9 de la Comisión de Derechos Humanos, el presente informe contiene una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra individuos y grupos que tratan de cooperar con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

### I. INFORMACIÓN RECIBIDA Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS

#### A. Marco metodológico

3. En cumplimiento de la resolución 2005/9 de la Comisión de Derechos Humanos, el presente informe contiene información relativa a los actos de intimidación o represalia contra las siguientes categorías de individuos:

- a) Quienes traten de cooperar o hayan cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;
- b) Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y quienes les hayan prestado asistencia jurídica a tal fin;
- c) Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos;
- d) Quienes sean familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

---

<sup>2</sup> A/HRC/7/45.

4. En los casos en que las víctimas de represalias, sean personas u organizaciones, hayan estado en contacto con alguno de los órganos o mecanismos del Consejo, el representante del mandato pertinente adoptó medidas de protección. En algunos casos se enviaron a los gobiernos correspondientes comunicaciones urgentes o cartas de denuncia. En el presente informe se han resumido las respuestas recibidas de los gobiernos a cuatro de esas comunicaciones. En este contexto, conviene mencionar que en el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos, establecido por el Consejo en su resolución 7/8, se pide al Relator Especial que, entre otras cosas, "recabe, reciba y examine información, y responda a ella, sobre la situación de los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales".

5. Conviene advertir que muchos otros casos no se han podido incorporar al presente informe por razones de seguridad concretas o porque las personas expuestas a represalias han pedido expresamente que no se hicieran públicos sus casos. Conviene señalar igualmente que prácticamente toda la información contenida en el presente informe aparece también en los informes presentados por los distintos mecanismos a la Asamblea General o al Consejo de Derechos Humanos.

6. Aunque en este informe sólo se mencionan algunos Estados, no pretende en modo alguno ser selectivo; ello refleja más bien las limitaciones del mandato en que se basa el informe. De hecho, es importante advertir que este mandato limita la presentación de informes a los casos de personas que se han enfrentado a represalias por haber cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, es decir, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal, o quienes son parientes de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Se reunió una cantidad considerable de información relativa a un importante número de Estados sobre represalias contra personas que habían cooperado con los componentes de derechos humanos de las presencias sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Paz y la Corte Penal Internacional. No obstante, como esas formas de represalia no se mencionan en las resoluciones por las que se creó el mandato, esos casos no aparecerán en el presente informe.

7. Por último, conviene advertir que los casos descritos en el presente informe no representan necesariamente la totalidad de los actos de intimidación o de represalia contra personas o grupos que tratan de cooperar con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esos actos pueden pasar desapercibidos en muchas ocasiones debido a la falta de acceso a los medios de comunicación adecuados o al temor de nuevas represalias.

## **B. Resumen de casos**

8. En los párrafos siguientes se exponen diversas situaciones de intimidación y represalias contra personas que han cooperado con órganos de derechos humanos en las Naciones Unidas, que han recurrido a procedimientos internacionales, que han prestado asistencia jurídica con este fin y/o que son parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

### **1. Colombia**

9. El 29 de diciembre de 2008 el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad

de opinión y expresión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias enviaron un llamamiento urgente en relación con el asesinato del Sr. Edwin Legarda. El Sr. Edwin Legarda estaba casado con la Sra. Aida Quilcué Vivas, asesora principal del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y destacada activista de los derechos indígenas de Colombia, que previamente había denunciado ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad. El Sr. Legarda fue asesinado cuando iba a recoger a la Sra. Vivas que regresaba de Ginebra, donde representó al CRIC en el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Según las informaciones facilitadas a los relatores especiales, los asesinos del Sr. Legarda podrían ser soldados del ejército.

## **2. República Islámica del Irán**

10. El 14 de julio de 2008, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión enviaron un llamamiento urgente a la República Islámica del Irán sobre la situación del Sr. Mohamad Sadigh Kaboudvand. El Sr. Kaboudvand fue también el tema de sendos llamamientos urgentes enviados por los procedimientos especiales el 22 de septiembre de 2006 y el 10 de julio de 2007. Según la información recibida, el Sr. Kaboudvand fue condenado a la pena de diez años de prisión por cometer "actos contra la seguridad nacional al establecer la Asociación para la defensa de los derechos humanos en el Curdistán" y a un año de prisión por "propaganda contra el sistema". La sentencia del Tribunal de la Revolución Islámica de Teherán de 16 de junio de 2008 citaba entre los cargos que se le imputaban el de enviar informes contrarios a la verdad sobre la situación de los derechos humanos a las organizaciones internacionales y al Secretario General de las Naciones Unidas. Al parecer las condiciones de salud del Sr. Kaboudvand son delicadas y sufrió un ataque cardíaco durante su estancia en prisión.

11. El 4 de septiembre de 2008 el Gobierno de la República Islámica del Irán respondió a la comunicación enviada por los relatores especiales. En su respuesta el Gobierno afirmó que la sentencia de prisión dictada contra el Sr. Kaboudvand no guarda relación con sus actividades en defensa de los derechos humanos ni con otras actividades pacíficas, que toda denuncia de maltrato o de falta de atención médica adecuada a su integridad física o psicológica carece de base y es una simple sarta de mentiras con objetivos malintencionados y que su juicio se desarrolló de acuerdo con todas las garantías del estado de derecho y en relación exclusivamente con sus actividades ilegales. La denuncia de sus actividades en defensa del pueblo kurdo no es sino una tapadera de sus actividades perversas y un engaño para los órganos internacionales de derechos humanos, y que en el sistema judicial de la República Islámica del Irán los procedimientos judiciales sobre diferentes casos se desarrollan con arreglo a la ley y con independencia del título o condición social de los acusados. El Sr. Kaboudvand disfrutó asimismo de todos sus derechos legales ante el tribunal de justicia.

## **3. México**

12. El 30 de mayo de 2008 el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias envió una carta solicitando una intervención urgente sobre los actos de hostigamiento e intimidación de que había sido víctima el personal de una

organización no gubernamental que investiga las desapariciones forzadas o involuntarias en México y coopera con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Según la información recibida, diez soldados del ejército se apostaron el 25 de mayo de 2008 ante las oficinas de la organización cuando el personal abandonaba el edificio. Los soldados esgrimieron sus armas ante el personal con gestos amenazadores tales como quitar el seguro y montar la recámara.

13. El 11 de junio de 2008 el Gobierno informó al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de que el Director General de Derechos Humanos se había puesto en contacto con las víctimas para ofrecerles protección y de que la solicitud de información se había hecho llegar a las autoridades competentes.

#### **4. Namibia**

14. El 7 de octubre de 2008 el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias envió una carta solicitando una intervención urgente en el caso de las amenazas y represalias dirigidas contra P. I. N., activista de la sociedad civil que coopera con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. P. I. N. fue al parecer intimidado e incluso atacado y amenazado de muerte por su participación en las investigaciones de casos de desapariciones forzadas o involuntarias en el país. Las represalias contra P. I. N. fueron presuntamente organizadas en el Ministerio de Seguridad y Policía.

15. El 17 de octubre de 2008 el Gobierno solicitó información adicional al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias en relación con las actividades mencionadas.

#### **5. Tailandia**

16. El 26 de febrero de 2008 el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una comunicación al Gobierno relativa a la esposa de un abogado de derechos humanos desaparecido en 2004. Al mismo tiempo, la esposa presentó el caso ante los mecanismos de derechos humanos competentes de las Naciones Unidas. Sus esfuerzos por entregar a la justicia a los responsables de la desaparición de su marido, le valieron su inclusión en un programa de protección de testigos de Tailandia. Según la información recibida, el Departamento de Investigaciones Especiales decidió que la protección como testigo que recibía dejara de estar a cargo de funcionarios civiles para recaer en agentes de la policía, procesados en conexión con la desaparición de su marido. Como resultado, se retiró del programa y se expresaron preocupaciones por su integridad física y psicológica.

17. El 1º de octubre de 2008 el Gobierno respondió indicando que había sido incluida en el programa de protección de testigos en 2004 y que su protección seguía estando a cargo del Departamento de Investigaciones Especiales del Ministerio de Justicia, y no de las autoridades de policía.

### **C. Motivos generales de preocupación**

18. Los actos de represalia comunicados en este informe incluyen una serie de violaciones que van desde las amenazas e intimidaciones directas, pasando por acusaciones generales destinadas a impedir el ejercicio de actividades profesionales lícitas y a debilitar los programas de

protección de testigos, hasta los casos de violencia física contra los defensores de derechos humanos, las víctimas o los familiares. Estos actos tienen generalmente por objeto poner término a la cooperación de esas personas con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros órganos competentes.

19. Las presuntas víctimas de esos abusos son individuos particulares, abogados, defensores de los derechos humanos o miembros de organizaciones no gubernamentales que facilitan o han facilitado información sobre violaciones de los derechos humanos a órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o que se han reunido con sus representantes. Se reciben también informaciones preocupantes sobre casos de familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos que han sido también objeto de actos de intimidación y represalias.

20. Conviene reiterar que este informe no incluye todos los casos de represalias contra individuos o grupos que cooperan con las Naciones Unidas. Por su propia naturaleza, ciertas represalias no se hacen públicas entre otras cosas porque su publicidad desalienta la cooperación y por la falta de acceso de las víctimas o de sus familias a comunicaciones con los mecanismos de las Naciones Unidas. Además, de acuerdo con su mandato descrito en el párrafo 3 *supra*, el presente informe no incluye un elevado número de casos de individuos que han sido víctimas de represalias por haber cooperado con mecanismos u órganos de las Naciones Unidas distintos de los procedimientos especiales, los órganos de tratados o el examen periódico universal. Se incluyen aquí las presencias sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, los componentes de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz dependientes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los asesores de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en los países y otras partes de la secretaría. El informe tampoco incluye los actos de represalia por cooperar con los organismos especializados de las Naciones Unidas. Tampoco se reflejan en el presente informe los numerosos casos de funcionarios nacionales que trabajan para las Naciones Unidas y que son objeto de represalias por su trabajo en la organización.

## II. CONCLUSIÓN

**21. Durante el período examinado se han seguido recibiendo denuncias de actos de intimidación y represalias contra individuos y grupos que tratan de cooperar con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o contra familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos. Es particularmente preocupante la persistente gravedad de esas represalias, pues las víctimas sufren violaciones de los derechos humanos más fundamentales como el derecho a la vida y el derecho a la libertad y la seguridad de la persona. La gravedad de las represalias denunciadas reafirma la necesidad de que todos los representantes de órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en cooperación con los Estados, sigan tomando medidas urgentes para evitar que sucedan tales actos y asegurarse de que no queden impunes.**

-----